

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas que se expresan á continuacion.

Remate para el día 26 de Junio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad Don Joaquín Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO.

Urbanas.

Menor cuantía.

Número del inventario.

54 del inventario antiguo y 722 del moderno. Una casa en Corral-Rubio, situada callejon de la calle de las Ani-

mas señalada con el núm. 8 de orden y procedente de su cofradía de Animas. Consta de 157 varas ó sean 97 metros superficiales. Linda derecha dicha calle, izquierda Catalina Andrés Cuenca y espalda herederos de D. Manuel Aguado. Produce de renta anual 15 escudos 400 milésimas. Ha sido tasada en 552 escudos y capitalizada en 277 escudos 200 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

55 id. id. y 725 id. Otra casa en dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior situada en la calle del Gabinete y señalada con el número 43 de orden. Consta de 270 varas superficiales ó sean 190 metros. Linda derecha Antonio Martinez Navalon, izquierda Juan Robres y espalda José Parra. Produce de renta anual 8 escudos 800 milésimas. Ha sido tasada en 238 escudos y capitalizada en 158 escudos 400 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

1.º id. id. y 779 id. Un horno de pan cocer sito en el callejon del Pozo, sin número, del pueblo de Alborea y procedente de la Cofradía de Animas del mismo. Consta de 56 varas ó sean 40 metros y 46 centímetros superficiales. Linda derecha Pascual Berdejo Vergara, izquierda José Carrion y espalda dicho Vergara Produce de renta 10 escudos anuales. Ha sido tasado en 160 escudos 700 milésimas y capitalizado en 180 escudos que servirán de tipo en la subasta.

2 id. id. y 780 id. Otro horno de pan cocer, sito en la calle de Casas-Ibañez, sin número, del pueblo de Alborea y procedente de su clero.

Consta de 72 varas ó sean 52 metros superficiales. Linda derecha y espalda Lucas Perez é izquierda José y Juan José Gonzalez. Produce de renta 16 escudos anuales. Ha sido tasado en 166 escudos y capitalizado en 288 escudos, que servirán de tipo en la subasta.

3 id. id. y 778 id. Una casa tercia calle de Casas-Ibañez señalada con el número 2 de orden, en el pueblo de Alborea y procedente de Nuestra Señora del Rosario. Consta de 420 varas ó sean 305 metros y 33 centímetros superficiales. Linda derecha é izquierda calle pública y espalda Andrés Villena. Consta de dos pisos que se compone de casa, granero y bodega sin tinajas, mas que dos rotas de 90 arrobas. Produce de renta 18 escudos anuales. Ha sido tasada en 1416 escudos 400 milésimas y capitalizada en 324 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

158 id. id. y 305 id. Una casa sita en la calle de la Gracia señalada con el número 12 de orden del pueblo de Ayna y procedente de su memoria de Animas. Consta de 89 varas ó sean 64 metros superficiales. Linda derecha y espalda Tomás Felipe, izquierda Edemesio Moreno Produce de renta 3 escudos anuales. Ha sido tasada en 204 escudos y capitalizada en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

160 id. id. y 303 id. Otra casa en la calle del Postigo, señalada con el número 31 de orden del pueblo de Ayna y procedente de la fábrica parroquial Consta de 60 varas ó sean 42 metros superficiales. Linda derecha viuda de

Patricio Lopez, izquierda la bodega y la casa del Curato y espalda, un peñon. Produce de renta 4 escudos anuales. Ha sido tasada en 20 escudos y capitalizada en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

161 id. id. y 304 id. Un cuarto bodega sito en la calle del Postigo, señalado con el número 33 de orden del mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 58 varas ó sean 40 metros y 50 centímetros superficiales. Linda derecha casa de la Fábrica parroquial, izquierda casa del Curato y espalda un peñon. Consta dicho predio del cuarto de bodega con 5 tinajas empotradas que componen 120 arrobas entre todas y en lo alto es de la casa de la Fábrica La puerta que dicho cuarto tenia á la calle la han lodado y han abierto por la casa de la fábrica y por la del cu ato. Produce de renta anual 3 escudos. Ha sido tasado en 100 escudos 200 milésimas y capitalizado en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

130 id. id. y 829 id. Una casa señalada con el número 48 de orden en la calle de Peñicas de la villa de La Roda y procedente de la obra pia del Dr. Encina. Consta de 405 varas superficiales equivalentes á 282 metros y 288 milímetros. Linda S. calle de Santa Ana, M. calle de las Cruces, P. calle de Peñicas y N. Francisco Gimenez. En la superficie de esta finca se comprende además de las habitaciones de que se compone la casa un vaso de noria ruinoso y una balsa Produce de renta 16 escudos anuales. Ha sido tasada en 126 escudos y capitalizada en 288 escudos

que servirán de tipo en la subasta.

151 id. id. y 850 id. Otra casa horno señalada con el número 46 en la misma calle que la anterior y de la misma procedencia. Consta de 324 varas superficiales equivalentes á 226 metros y 582 milímetros. Linda S. y P. la Hacienda pública, M. Sebastian Talavera y N. Francisco Gimenez. Produce de renta 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 167 escudos 600 milésimas y capitalizada en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

132 id. id. y 851 id. Una casa en el Lugarico número 9 de orden, en la misma villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 507 varas superficiales equivalentes á 214 metros y 512 milímetros. Linda S. calle de Santa Ana, M. y P. la Hacienda pública y N. Francisco Alarcon. Produce de renta 11 escudos anuales. Ha sido tasada en 278 escudos 700 milésimas y capitalizada en 198 escudos. Tipo en la subasta la tasacion. El pozo que tiene esta casa es medianería con la marcada con el número 7 de orden.

133 id. id. y 852 id. Otra casa en el Lugarico, número 7 de orden en la misma villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 558 varas superficiales equivalentes á 250 metros y 146 milímetros. Linda S. calle de Santa Ana, M., P. y N. la Hacienda pública. Produce de renta 9 escudos 900 milésimas anuales. Ha sido tasada en 514 escudos y capitalizada en 178 escudos 200 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

134 id. id. y 853 id. Otra casa en el Lugarico núm. 5 de orden en la misma villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 250 varas superficiales equivalentes á 174 metros 683 milímetros. Linda S. calle de Santa Ana, M. P. y N. la Hacienda pública. Produce de renta 11 escudos anuales. Ha sido tasada en 224 escudos y capitalizada en 198 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

22 id. id. y 884 id. Una casa en la calle de Tarazona y hoy se denomina calle de la Losa señalada con el número 8 de orden, en la villa de Madrigueras y procedente de su Clero parroquial. Consta de 429 varas cuadradas equivalentes á 299 metros, 7 decímetros, 40 centímetros y 422 milímetros. Linda S. calle de la Losa, M. Blas Peña, P. haza de Hipólito Roldán y N. Juan Dénia. Produce de renta 10 escudos anuales. Ha sido tasada en 506 escudos 700 milésimas, y capitalizada en

180 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

25 id. id. y 885 id. Otra casa calle de la Iglesia señalada con el número 1.º en la misma villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 258 varas cuadradas, equivalentes á 59 metros, 74 centímetros y 404 milímetros. Linda S. Francisco Cebrian, M. Venancio Lázarro, P. calle pública de la Iglesia y N. Estéban la Rey. Produce de renta 8 escudos anuales. Ha sido tasada en 319 escudos y capitalizada en 144 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

25 id. id. y 887 id. Otra casa calle de la Virgen señalada con el número 13 en la misma villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 844 varas cuadradas equivalentes á 589 metros, 7 decímetros, 54 centímetros y 672 milímetros. Linda S. Juan de la Cruz Cámara, M. calle de las Infantas, P. dicha calle y N. Santiago Serrano. Produce de renta 12 escudos anuales. Ha sido tasada en 763 escudos 500 milésimas y capitalizada en 216 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

26 id. id. Otra casa en la calle de las Almenas, señalada con el núm. 20 de orden, de la misma villa y procedencia que la anterior. Consta de 1536 varas cuadradas, equivalentes á 952 metros, 5 decímetros, 15 centímetros, y 968 milímetros. Linda S. José Milla, M. calle de las Almenas, P. Antonio Pardo y herederos de Santiago Vela mayor, y N. calle del Tejar. Produce de renta 10 escudos anuales. Ha sido tasada en 657 escudos 800 milésimas y capitalizada en 180 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

PROPIOS.

11 del Inventario. Un solar de horno en la calle del Estanco de la villa de Ayna y procedente de sus propios. Consta de 76 varas ó sean 52 metros superficiales. Linda derecha con realengo izquierda Ragustiano García y espalda Manuel Rodríguez. Los peritos le han señalado de renta anual un escudo. Ha sido tasado en 50 escudos y capitalizado en 18 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

SEGUNDA SUBASTA.

Clero.

91 del inventario antiguo y 510 moderno. Una casa sita en la villa de Balazote y su calle del Estanco, señalada con el núm. 7 de orden, y procedente de su fábrica Parroquial. Consta de 422 varas superficiales, equivalentes á

292 metros. Linda derecha otra casa de esta procedencia, izquierda travesía de la calle del Estanco á la calle Mayor, y espalda D.ª Mariana Cortés. Produce de renta 28 escudos anuales. Ha sido tasada en 610 escudos y capitalizada en 504 escudos. Esta finca fué subastada en el día 4 de Abril último, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de 504 escudos de su capitalizacion.

92 id. id. y 511 id. Otra casa en dicho pueblo y calle, señalada con el número 5 de orden y de igual procedencia que la anterior. Consta de 54 varas, equivalentes á 38 metros y 6 decímetros superficiales. Linda derecha Francisco Simon, izquierda Eugenio Simón Produce de renta 7 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 100 escudos 200 milésimas y capitalizada en 135 escudos. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de 100 escudos de su tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la

finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de 15 dias desde el día de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10.ª A la vez que en esta Ciudad y en el mismo día y hora se celebrará igual remate en los Juzgados de primera instancia de Chinchilla, Casas-Ibañez, Yeste y La Roda, por las fincas que radican en término de dichos Juzgados.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 22 de Mayo de 1866.— Wenceslao Quilez.

Alcaldía constitucional de Ballestero.

D. Pantaleon Diaz Garvi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ballestero.

Hago saber: Que aprobado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, el medio elegido por el Ayuntamiento y triple número de vecinos en que estaban representadas todas las clases de la poblacion, para cubrir en el año económico viniente de 1866 á 1867, la contribucion de consumos y recargos autorizados sobre la misma que lo fué el arriendo en conjunto y con libertad de ventas, de los derechos de todas las especies que constituyen aquella en esta villa, el Ayuntamiento acordó que para que

tenga efecto, tendrán lugar los dos remates de que ha de constar, en los días 25 y 31 del que fecha en estas Salas Capitulares de 11 á 12 de sus respectivas mañanas ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su Secretaría, y de los tipos que se expresan en el siguiente estado.

RECARGOS AUTORIZADOS.		Municipales.		Provinciales.		Derechos para el Tesoro.		ESPECIES.		TOTAL.	
		45 por 100.		45 por 100.		45 por 100.				5 por 100 de cobranza.	
		Esc.		Mls.		Esc.		Mls.		Esc.	
	Vinos.	111	905	111	905	248	678	14	174	486	662
	Vinagre.	1	890	1	890	4	200	8	240	8	220
	Aguardiente.	35	910	35	910	79	800	4	348	156	168
	Acetate.	127	800	127	800	284		16	488	535	788
	Jabon.	15	300	15	300	50		1	711	58	711
	Carnes de todas clases.	178	425	178	425	596	500	22	600	775	950
		946	450	946	450	1043	178	59	461	2041	499
		469	450	469	450	1982	058				

Lo que se hace público por medio de este anuncio á debidos efectos.

Ballestero 14 de Mayo de 1866 — El Alcalde, Pantaleon Diaz.—Por mandado de su merced, Rufino Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuente-albilla.

Don Andrés Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, y con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á subasta para su arrendamiento por todo el año económico de 1866-67, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de subasta, que tendrán lugar: el primero, al octavo día del en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; el segundo, á los ocho siguientes de celebrado el primero; y el tercero

en su caso, con igual intermedio de días, todos de diez á doce de la mañana respectiva, y en el edificio del Pósito

Dado en Fuente-albilla á 17 de Mayo de 1866.—Andrés Garrido.—P. A. D. A., Juan Cuenca Campos, Srio.

Alcaldía constitucional de Nerpio.

El Alcalde constitucional de la villa de Nerpio.

Hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia del año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento de su presidencia, ha acordado su esposicion al público en la Secretaria del mismo, por el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios

Nerpio 18 de Mayo de 1866.—José Joaquin Ruiz.

Alcaldía constitucional de San Pedro.

Por término de ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estarán espuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento las rectificaciones hechas en el Amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico; en cuyo plazo y no despues, serán oidas las reclamaciones que se produzcan

San Pedro 18 de Mayo de 1866.—Fernando Lopez.—Por su mandado, José Lopez Cañadas, Srio.

Alcaldía constitucional de Povedilla.

Don Pedro Romero, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de la misma correspondiente al año próximo económico de 1866 á 1867 estara espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, siguientes al que aparezca en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que las personas que figuran en él puedan hacer sus reclamaciones si se encontraren perjudicadas, y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que no se alegue ignorancia.

Povedilla y Mayo 19 de 1866.—El Alcalde, Pedro Romero.—P. S. M., Pedro Herizo, Srio.

Alcaldía constitucional de La Roda.

Don Juan Ramon Escobar, Alcalde accidental de esta villa de La Roda.

Hago saber: Que bajo el tipo de mil quinientos ocho escudos y condiciones que existen con la aprobacion superior en el pliego de manifiesto en la Secretaria municipal, se subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico próximo en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento los días 5 y 10 de Junio inmediato de 11 á 12 de la mañana; admitiendo en el primer remate posturas no inferiores al tipo y pujas á la llana, y en el segundo en su caso la mejora de una décima y pujas despues á la llana.

La Roda 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan Ramon Escobar.—P. S. M., Pedro Onsurbe, Srio.

3 Don Juan Ramon Escobar, Alcalde accidental de esta villa de La Roda.

Hago saber: Que en los días 3 y 10 de Junio próximo de 10 á 12 de la mañana se subastan en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento, en conjunto y con libertad de ventas, los derechos que en el año económico de 1866 al 67 devenguan todas las especies de consumo, bajo el tipo de 11.875 escudos 750 milésimas por cupo del Tesoro y todos recargos, y con las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal; debiendo admitirse en el primer remate posturas no inferiores al tipo y pujas á la llana, y en el segundo en su caso, sobre la mejora de un cinco por ciento, pujas tambien á la llana.

La Roda 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan Ramon Escobar.—Por su mandado, Pedro Onsurbe, Srio.

Alcaldía constitucional de Casas-Ibañez.

Bajo el tipo de 381 escudos, 924 milésimas y pliego de condiciones aprobado por el señor Gobernador, que se tiene de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio municipal de la romana; ó de pesos y medidas de uso voluntario, por todo el año económico venidero de 1866 á 1867.

Los dos remates de instruccion, y el tercero, en su caso, tendrán lugar los Domingos 3, 10 y 17 de Junio próximo en la Sala Capitular y hora de 11 á 12 de su respectiva mañana.

Casas-Ibañez 20 de Mayo de 1866.—El Alcalde Presidente, Benito María Perez.—El Secretario, Carlos Cuevas.

Alcaldía constitucional de Ossa de Montiel.

Don Ramon Pacheco, Alcalde constitucional de Ossa de Montiel.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á esta villa y año económico 1866-67, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en él presenten las reclamaciones que crean precedentes, debiendo advertir que pasado dicho tiempo serán desestimadas las que se interpongan.

Ossa de Montiel 15 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Ramon Pacheco.—Eduardo Brabo, secretario.

Alcaldía constitucional de La Herrera.

Don Nicolás Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de La Herrera.

A los vecinos y terratenientes de este distrito municipal, hago saber: Que habiéndose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1866 á 1867, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente edicto, en el Boletín oficial de esta provincia; en su virtud, los contribuyentes que quieran examinarlo, podrán concurrir á verificarlo, dentro de dicho plazo, y á interponer las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente, sobre error ó equivocacion padecida en la aplicacion del tanto por ciento, con que ha salido

gravada la riqueza imponible; en inteligencia, que transcurrido, no tendrán ya tal derecho, y se remitirá el repartimiento, á la aprobacion superior

Dado, sellado y firmado en la Herrera á 17 de Mayo de 1866.—E. A. C., Nicolás Moreno.—Por su mandado, José Ramirez, secretario.

Don Nicolás Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de La Herrera.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del día diez y nueve de los corrientes, acordó anunciar el arrendamiento del arbitrio del peso y la medida de uso voluntario de esta villa, para el próximo año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente que al efecto se instruye, y estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. La subasta constará de dos remates que se celebrarán en los días diez y diez y siete del próximo mes de Junio, de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, en las Salas Consistoriales de este pueblo, ante el expresado Ayuntamiento.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se anuncia por el presente.

Herrera 22 de Mayo de 1866.—E. A. C., Nicolás Moreno.—Por su mandado, José Ramirez, secretario.

Alcaldía constitucional de Bienservida.

Don Canon Henares, Alcalde constitucional de la villa de Bienservida.

Hago saber á los vecinos y hacendados forasteros dentro de este distrito municipal, que el repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos de esta villa para el próximo año económico de 1866 á 1867, se hallará de manifiesto en las Salas Capitulares por el término de ocho días contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, adonde aquellos podrán concurrir á enterarse de sus respectivas cuotas y de las de las demás que soliciten; pudiendo reclamarlas los que se creyeran agraviados, dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea, no tendrán ya tal derecho, y se remitirá el repartimiento á la aprobacion superior.

Dado, sellado y firmado en Bienservida á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Canon Henares.—Por mandado de su M., Valentin Andrés Navarro, secretario.

Alcaldía constitucional de Minaya.

Don Juan de Mata Rueda, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Minaya.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido conforme á lo prevenido en el art. 194 y siguientes de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1864, ha acordado sacar á pública licitacion el arrendamiento en conjunto con libertad de ventas de los derechos para el Tesoro, y sus recargos autorizados de las especies de consumo de aceite, jabon y carnes de todas clases en el año económico de 1866 á 1867, bajo el tipo que á las mismas se detallan, á saber:

ESPECIES.	Consumo en todo el año.		Por la cuota para el Tesoro.		45 por 100 en Provinciales.		55 por 100 en Municipales.		TOTAL.		Por el 3 p. 00 de recaudacion.		Total general.	
	Arrobas.	Libras.	Esc.	Mls.	Esc.	Mls.	Esc.	Mls.	Esc.	Mls.	Esc.	Mls.	Esc.	Mls.
Acete de oliva	1012		403	300	182	160	153	384	720	21	616	742	160	
Jabon	553		99	900	44	933	52	967	177	3	554	133	136	
Carnes de todas clases.		52337	729	946	328	475	240	882	2299	58	979	1538	282	
TOTALES.	1545	52337	1234	646	533	590	407	453	2197	63	929	2263	598	

A su virtud las personas que quieran interesarse en la subasta se presentarán en los días 27 del actual y 3 de Junio venidero en las Salas Consistoriales donde tendrán lugar el 1.º y 2.º remate donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que obra en el expediente.

Minaya 17 de Mayo de 1866.—Juan de Mata Rueda.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José María Barriopedro, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Villa de Vés.

D. Antonio García Fernandez, Alcalde constitucional de la Villa de Vés.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1866 á 1867, bajo el tipo de cuarenta escudos que es la cantidad consignada en el presupuesto municipal ordinario de ingresos aprobado para dicho año; celebrándose al efecto dos remates que tendrán lugar en la Sala Capitular los días 27 del actual y 3 de Junio venidero, de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento: verificándose un tercer remate en caso necesario el día 10 de Junio próximo.

Villa de Vés 20 de Mayo de 1866.—Antonio García.

Alcaldía Constitucional de Cenizate.

Don Sebastian Vizcaino, Alcalde Constitucional de esta Villa de Cenizate.

Hago saber: Que para el día 27 del presente mes y día tres de Junio próximo venidero, se saca á la pública subasta el arbitrio del peso y la medida de uso voluntario de esta Villa para el año económico de 1866 á 1867, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Capitular, y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Los licitadores que quieran hacer postura podrán hacerlo en los días que quedan marcados.

Cenizate 22 de Mayo de 1866. Sebastian Vizcaino.—Por su mandado Pedro José Alarcon, Srio.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

Don Nicolás del Castillo, Juez de Paz de esta Ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, y término de veinte días, y con el fin de hacerse pago á Don Manuel García Araus, vecino en la actualidad de Palencia, de cierta suma que le adeuda Felipe Hidalgo y Candel, que lo es de la Gineta, y como de la propiedad de este, se sacan á pública subasta, las fincas que con sus cabidas, sitios, linderos, y valor que se las ha dado, como sigue:

1.º Un pedazo de tierra, de haber nueve almudes de apeo real, situado en el parage llamado Santa Ana, término de la Gineta, que linda á Saliente con otro de los herederos de don Luis Rangel, Mediodía y Poniente, con los de la Condesa de Villaleal, y Norte con los de Bernabé García, que ha sido tasado en siete mil doscientos reales á razon de ochocientos cada un almud.

2.º Otro idem, de haber diez almudes del mismo apeo, sito en dicho término, llamado de los Fuertes, que linda á

Saliente con el camino de la Horca, Mediodía con terrenos de don Laureano Huérta, Poniente con el Carril de la Virgen, y Norte José García Gimenez, tasado en seis mil reales á razon de seiscientos cada almud.

3.º Otro idem, de haber doce almudes de dicho apeo, sito en el mismo término y camino que se lleva á la Grajuela, que linda á Saliente con dicho camino, Mediodía tambien con el mismo, Poniente, con el otro llamado de los Leñadores; y Norte con terrenos de Pedro Gimenez Moya, tasado en nueve mil reales, á razon de setecientos cincuenta cada un almud.

4.º Otro idem, de haber catorce almudes del propio apeo, sito en el citado término y camino titulado de los Leñadores, que linda á Saliente con terrenos de Nicolás Arce, Mediodía, otros de Josefa Tobarra, Poniente con dicho camino, y Norte, otros terrenos de Domingo Cortés, tasado en ocho mil cuatrocientos reales, á razon de seiscientos cada un almud.

5.º Otro idem de haber nueve almudes del mismo apeo, sito en el mismo término y parage llamado Casa de Mata Perras, que linda á Saliente con otro de Victor Garcia, Mediodía, con el de Andrés Plaza, Poniente con el de Francisco Lozano, y Norte, con el de Josefa Tobarra, tasado en dos mil ciento sesenta reales, á razon de doscientos cuarenta cada almud.

6.º Otro idem de haber diez almudes del citado apeo, situado en dicho término, en el carril de Bolluches, con el cual linda á Saliente; Mediodía con terrenos de Antonio Carrasco, Poniente con los de Don Tomás Huerta, y Norte con los de Juan Ramon Zapata Lozano, valorado en seis mil reales, á razon de seiscientos cada un almud.

7.º Otro idem de haber seis almudes del propio apeo, sito en el mismo término y á la izquierda del camino de los Leñadores, que linda á Saliente y Mediodía con terrenos de Pedro Gimenez Cuesta, Poniente con los de Don Laureano Huerta, y Norte con los de Ignacio Hidalgo, tasado en tres mil cuatrocientos ochenta reales, á razon de quinientos ochenta rs. cada un almud.

8.º Otro idem de haber ocho almudes de dicho apeo, situado en el mismo término, y camino que dirige á Píñilla, con el cual linda al Saliente, Mediodía con terrenos de José Medrano, Poniente con los de los herederos de Pedro Cebrian, y Norte con los de Francisco Gimenez, tasado en cuatro mil cuatrocientos ochenta reales, á razon de quinientos sesenta cada un almud.

La persona que quiera interesarse en el remate de alguna, ó de todas las expresadas fincas, que tendrá efecto en la sala local de este Juzgado el Mártes doce de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, comparezca á verificarlo, advirtiéndose que no se admitirán posturas, á menos que no se cubran las dos terceras partes del referido valor en que respectivamente han sido justipreciadas; así lo tengo mandado en los autos egecutivos que se siguen en este referido Juzgado á instancia del citado acreedor.

Dado en Albacete á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicolás del Castillo y Nievas.—P. S. M., José Serna y Olivas.

Juzgado de primera instancia de Almansa.

D. Juan Bautista Torres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Sanchez, de treinta y un años de edad, jor-

nalero, vecino de Caudete, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á recibir una notificación en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones mútuas, aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, notificándose á los estrados del Tribunal.

Dado en Almansa á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Torres.—P. M. D. S. S., Manuel Martinez Tomás.

Universidad Literaria de Valencia.

Don José Pizcueta y Donday, Rector de la Universidad Literaria de Valencia.

Hago saber: Que se halla vacante en la Escuela profesional de Bellas Artes de esta Ciudad la plaza de Ayudante de la enseñanza de Maestros de Obras, Agrimensores y Aparejadores, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en órden de 14 de Abril último, en la referida Escuela ante el Tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido se necesita:

1.º Ser español.
2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
3.º Ser Maestro de Obras.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes serán tres, cuyo programa aprobado por la Superioridad es el siguiente:

1.º Contestar en el espacio de una hora á diez preguntas (ó mas si fuese necesario para llenar el tiempo prefijado) sacadas á la suerte por el opositor de entre cien, que formulará de antemano el Tribunal, referentes á las diversas asignaturas que comprenden la enseñanza de Maestros de Obras.

2.º Delinear y lavar á la aguada en el término de seis días y seis horas diarias de trabajo, una copia de un proyecto de los que constituyen el programa de ejercicios para la toma del título de Maestro de Obras, elegido por el Tribunal.

3.º Copiar un dibujo topográfico que señalará el Tribunal, en dos días y seis horas diarias de trabajo.

Los que deseen optar á la referida plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad, exhibiendo el título original, en el término de dos meses contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Valencia 16 de Mayo de 1866.—José Pizcueta.

SECCION NO OFICIAL.

IMPRENTA DE JOAQUIN DIAZ,

San Agustín, 14.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En este establecimiento se ha hecho una gran tirada de recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial, arreglados al último modelo.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquin Diaz.